



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1310

Bogotá, D. C., lunes, 27 de septiembre de 2021

EDICIÓN DE 9 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS DE COMISIÓN

TEXTO DEFINITIVO

(Discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria mixta (Presencial y Virtual) de fecha: miércoles 22 de septiembre de 2021, según Acta número 16, de la Legislatura 2021-2022)

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 99 DE 2021 SENADO

por la cual se amplía la población objeto del contrato de aprendizaje, se crea el contrato de aprendizaje extendido y se dictan otras disposiciones.

TEXTO DEFINITIVO

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA MIXTA (PRESENCIAL Y VIRTUAL) DE FECHA: MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGÚN ACTA No. 16, DE LA LEGISLATURA 2021-2022)

AL PROYECTO DE LEY 99 de 2021 SENADO

"POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE CREA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar el Contrato de Aprendizaje y crear el Contrato de Aprendizaje Extendido con el fin de aumentar el empleo en la población joven.

Lo dispuesto en la presente ley solo aplica para Contratos de Aprendizaje Extendido celebrados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2º. Contrato de Aprendizaje Extendido. Adiciónese el artículo 30A a la ley 789 de 2002, el cual quedará así:

"Artículo 30A. Contrato de Aprendizaje Extendido. El contrato de aprendizaje extendido es una forma especial dentro del Derecho Laboral, adicional a lo establecido en la presente ley, mediante la cual **un joven**, que no haya tenido **experiencia** laboral previa, y se haya graduado de bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en una institución educativa debidamente acreditada, o como operario o auxiliar del SENA, desarrolla formación práctica en una entidad o persona natural autorizada, denominada contratante formador práctico, para adquirir experiencia laboral y/o profesional, por un término que no podrá ser inferior a **seis (6) meses** ni superior a **doce (12) meses**, y por esto recibirá un apoyo de sostenimiento mensual, no inferior a un salario mínimo, que en ningún caso constituye salario. En el contrato de aprendizaje extendido no se causa el apoyo de sostenimiento mensual propio de la fase lectiva del contrato de aprendizaje tradicional.

Artículo 3º. Aportes a la Seguridad Social. Adiciónese el artículo 30B a la ley 789 de 2002, el cual quedará así:

(...)

El contratante formador práctico deberá afiliarse al aprendiz extendido a la Administradora de Riesgos Laborales. El aprendiz extendido estará afiliado al Régimen Subsidiado del Sistema de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud reglamentará lo pertinente.

El aprendiz extendido estará afiliado al Sistema General de Pensiones en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES o la entidad que haga sus veces, el tiempo que dure el contrato de aprendizaje extendido será computado para efectos de pensión de vejez cuando adquiriera los requisitos establecidos en la ley para dicha prestación en ese régimen, las contribuciones estarán definidas bajo el parámetro de cuenta nacional a favor del aprendiz. Dicha entidad deberá, en cada caso concreto, cuando se reúnan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, solicitar a la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el bono pensional

correspondiente al tiempo de ejecución del contrato de aprendizaje extendido, en ningún caso la base de cotización podrá ser inferior al monto del salario mínimo legal mensual vigente para la época de ejecución del contrato de aprendizaje extendido.

Artículo 4º. Cuotas De Contrato De Aprendizaje Extendido. Adiciónese un parágrafo 3 al artículo 33 de la ley 789 de 2002 el cual quedará así.

Parágrafo 3. Los contratos de aprendizaje extendido de que trata esta ley, no modifican las cuotas de contratos de aprendizaje establecidas para estudiantes en formación y no se computarán para acreditar el cumplimiento de las mismas. Las personas naturales o jurídicas, podrán implementar 1 contrato de aprendizaje extendido por cada **10 trabajadores vinculados con contrato laboral, la asignación de contratos de aprendizaje extendido será para jóvenes menores de 28 años y solo podrá celebrarse por una única vez respecto de cada joven** aprendiz extendido.

PARAGRAFO. Las pequeñas y medianas empresas y las personas naturales sin registro mercantil, podrán implementar 1 contrato de aprendizaje extendido por cada 4 trabajadores vinculados con contrato laboral.

Artículo 5º. Remisión General. En lo no regulado en esta ley serán aplicables las normas del contrato de aprendizaje tradicional, al contrato de aprendizaje extendido, **excepto la función reguladora, fiscalizadora y de control que será ejercida por la entidad que designe el Ministerio del Trabajo.**

Artículo 6º. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en la presente ley en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 7º. La persona natural o jurídica que vincule a un aprendiz extendido deberá.

1. Contar con un formador practico que acredite la experiencia y conocimiento de la actividad a desarrollar, el cual realice un acompañamiento constante en el desarrollo de las actividades de formación práctica; garantizando que la misma corresponda a las actividades que debería cumplir en razón a su formación académica.
2. Establecer mecanismos que garanticen que ante la apertura de nuevas plazas laborales al interior de la empresa, se establezcan medidas que permitan priorizar la vinculación del aprendiz extendido como trabajador de la empresa.
3. Garantizar que las personas que sean vinculados como aprendiz extendido, lo serán en nuevos espacios al interior de la empresa, de tal forma que no podrán hacer uso de este contrato para reemplazar plazas laborales.

Parágrafo 1. El aprendiz extendido podrá dar por terminado el contrato de aprendizaje extendido de manera unilateral en cualquier etapa de ejecución del mismo, sin preaviso al contratante formador o sin que requiera del cumplimiento de requisitos adicionales a su manifestación libre de la voluntad en dicho sentido.

Artículo 8º. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firmas de los ponentes, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).


MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
COORDINADORA PONENTE
Senadora Partido Centro Democrático


JAVIER MAURICIO DELGADO MARTÍNEZ
Ponente
Senador Partido Conservador

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá, D.C. En la sesión ordinaria mixta (presencial y virtual), de fecha martes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), de la Legislatura 2021-2022, se dio la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al Proyecto de Ley No. 99/2021 Senado, **“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE CREA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, publicado en la Gaceta del Congreso No. 1156/2021 presentado por los Ponentes, relacionados en el siguiente cuadro:

PONENTES PRIMER DEBATE		
HH.SS. PONENTES (19-08-2021)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
MILLA PATRICIA ROMERO SOTO	COORDINADORA	CENTRO DEMOCRÁTICO
JAVIER MAURICIO DELGADO MARTÍNEZ	PONENTE	CONSERVADOR

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, del Acto Legislativo 01 de 2009, Votación Pública y Nominal y a la Ley 1431 de 2011, “Por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política”, se obtuvo la siguiente votación:

1.PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO:

1.1. TEXTO DE LA PROPOSICIÓN:

PROPOSICIÓN.

Por las razones expuestas, en consideración al artículo 153 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente solicitamos a los Honorables Senadores de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, discutir y aprobar en Primer Debate el Proyecto De Ley 99 de 2021 Senado **“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE**

APRENDIZAJE, SE CREA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

De los Honorables Senadores,


MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
 COORDINADORA PONENTE
 Senadora Partido Centro Democrático


JAVIER MAURICIO DELGADO MARTÍNEZ
 Ponente
 Senador Partido Conservador

1.2.VOTACIÓN PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO.

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de la ponencia para primer debate Senado, al Proyecto de Ley No. 99/2021 Senado, con votación pública y nominal, se obtuvo su aprobación, con siete (07) votos a favor, cinco (05) votos en contra, ninguna abstención, así:

12	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	NO	VOTO Y SE RETIRO DEL RECINTO
13	VELASCO OICAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	07	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: APROBADA PROPOSICIÓN FINAL CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO AL PROYECTO DE LEY 99 DE 2021 SENADO
	ABSTENCIÓN IMPEDIIDOS	00	
	EXCUSA	00	
	NO VOTO DESCONECTADOS	00	
NO	05	01	

2.DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ARTICULADO, EN BLOQUE, (PROPUESTA POR LA PONENTE COORDINADORA H. S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO), CON LAS PROPOSICIONES AVALADAS POR LA PONENTE COORDINADORA, H. S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, (PRESENTADAS A LOS ARTÍCULOS 2º, 4º, 5º Y UNA PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO), EL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY Y EL DESEO DE LA COMISIÓN DE QUE ESTE PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO:

Puesto a discusión y votación el articulado, en bloque, (propuesta por la ponente coordinadora H. S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO), con las proposiciones presentadas a los artículos 2º, 4º, 5º y una proposición de artículo nuevo, (las cuales fueron avaladas por la Ponente coordinadora, H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO), el título del proyecto de ley y el deseo de

**COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
 H. SENADO DE LA REPÚBLICA
 LEGISLATURA 2021-2022**

**VOTACIÓN
 PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO**

AL PROYECTO DE LEY 99 DE 2021 SENADO

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE CREA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

No.	NOMBRE H. SENADOR	LLAMADO A LISTA (ASISTENCIA AL INICIO)	OBSERVACIONES (ASISTENCIA EN EL TRANCURSO)
		SI / NO	(EXCUSAS, PRESENCIALIDAD, CONECTIVIDAD, HORA DE REGISTRO, ETC.)
1	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	NO	
2	CASTILLO SUÁREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	SI	
3	DELGADO MARTÍNEZ JAVIER MAURICIO (P.CONSERVADOR)	SI	PRESENTE EN EL RECINTO
4	FORTICH SÁNCHEZ LAURA ESTER (LIBERAL)	SI	PRESENTE EN EL RECINTO
5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	PRESENTE EN EL RECINTO
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	X	
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	NO	VOTO Y SE RETIRO DE LA PLATAFORMA
8	MOTA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI	PRESENTE EN EL RECINTO
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICD)	NO	VOTO Y SE RETIRO DE LA PLATAFORMA
10	POLO NARVÁEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	NO	VOTO Y SE RETIRO DE LA PLATAFORMA
11	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	PRESENTE EN EL RECINTO

la Comisión de que este proyecto pase a Segundo Debate Senado, con votación pública y nominal, se obtuvo su aprobación con siete (07) votos a favor, uno (01) en contra, ninguna abstención, de acuerdo a la siguiente votación:

**COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
 H. SENADO DE LA REPÚBLICA**

LEGISLATURA 2021-2022

VOTACIÓN

VOTACIÓN DEL ARTICULADO EN BLOQUE CON LAS CUATRO (04) PROPOSICIONES AVALADAS POR LA PONENTE COORDINADORA, H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, A LOS ARTÍCULOS: 2º, 4º, 5º, Y UNA PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO

LOS ARTÍCULOS: 1º, 3º, 6º Y 7º, TAL COMO SE PRESENTARON EN EL TEXTO PROPUESTO DEL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO, ASÍ COMO LO QUE NO SE MODIFICÓ EN LOS ARTÍCULOS CON PROPOSICIONES.

TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO Y SEA LEY DE LA REPÚBLICA.

AL PROYECTO DE LEY No. 99 DE 2021 SENADO

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE CREA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

No.	NOMBRE H. SENADOR	LLAMADO A LISTA (ASISTENCIA AL INICIO)		OBSERVACIONES (ASISTENCIA EN EL TRANCURSO)
		SI / NO		(EXCUSAS, PRESENCIALIDAD, CONECTIVIDAD, HORA DE REGISTRO, ETC.)
1	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (PDL)		X	RETIRADO DE LA PLATAFORMA
2	CASTILLO SUÁREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)		SI	
3	DELGADO MARTÍNEZ JAVIER MAURICIO (P. CONSERVADOR)		SI	PRESENTE EN EL RECINTO
4	FORTICH SÁNCHEZ LAURA ESTER (LIBERAL)		SI	PRESENTE EN EL RECINTO
5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)		SI	PRESENTE EN EL RECINTO
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)		NO	RETIRADO DE LA PLATAFORMA
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)		X	
8	MOTTA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)		SI	PRESENTE EN EL RECINTO
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICO)		X	RETIRADO DE LA PLATAFORMA
10	POLO NARVAEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)		X	RETIRADO DE LA PLATAFORMA
11	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)		SI	PRESENTE EN EL RECINTO
12	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)		X	RETIRADO DE LA PLATAFORMA Y DEL RECINTO
13	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)		SI	

RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	07	ABSTENCIÓN		00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:
			IMPEDIDOS	00		
			EXCUSA		00	NO: 01 VOTO SI: 07 VOTO
	NO	01	NO VOTO		00	NO VOTARON: 05
			DESCONECTADOS		05	APROBADO
EL ARTICULADO EN BLOQUE CON LAS CUATRO (04) PROPOSICIONES						

						<p>AVALADAS POR LA PONENTE COORDINADORA, H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, A LOS ARTÍCULOS: 2º, 4º, 5º, Y UNA PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO</p> <p>LOS ARTÍCULOS: 1º, 3º, 6º Y 7º, TAL COMO SE PRESENTARON EN EL TEXTO PROPUESTO DEL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO, ASÍ COMO LO QUE NO SE MODIFICÓ EN LOS ARTÍCULOS CON PROPOSICIONES.</p> <p>TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO Y SEA LEY DE LA REPÚBLICA.</p> <p>AL PROYECTO DE LEY No. 99 DE 2021 SENADO</p> <p>"POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE CREA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p>
--	--	--	--	--	--	--

3. TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY No. 99/2021 SENADO

El Título del Proyecto de Ley No. 99/2021 Senado, quedó aprobado de la siguiente manera, así:

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE CREA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE:

Seguidamente fueron designados ponente para Segundo Debate, en estrado, los Honorables Senadores relacionados en el cuadro descrito a continuación. Término reglamentario de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.

PONENTES SEGUNDO DEBATE		
HH.SS. PONENTES (22-09-2021) ESTRADO	ASIGNADO (A)	PARTIDO
MILLA PATRICIA ROMERO SOTO	COORDINADORA	CENTRO DEMOCRÁTICO
JAVIER MAURICIO DELGADO MARTÍNEZ	PONENTE	CONSERVADOR

5. RELACIÓN COMPLETA DEL PRIMER DEBATE:

La relación completa del Primer Debate al Proyecto de Ley No. 99/2021 Senado, se halla consignada en la siguiente Acta: No. 16, correspondiente a la sesión mixta (virtual y presencial,) de fecha miércoles veintidós (22) de

septiembre de dos mil veintiuno (2021). Legislatura 2021-2022.

6. ARTICULADO APROBADO:

ARTÍCULOS PROYECTO ORIGINAL: Siete (07)
ARTÍCULOS PONENCIA PRIMER DEBATE SENADO: Siete (07)
ARTÍCULOS APROBADOS (TEXTO DEFINITIVO): Ocho (08)

7. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY No. 99/2021 SENADO, 068/2020 CÁMARA:

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE CREA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

INICIATIVA: HH. SS. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, RUBY HELENA CHAGÜT SPATH, NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ, MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA, AMANDA ROCIO GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA CABAL MOLINA, FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ, ERNESTO MACIAS TOVAR, ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR, CARLOS FELIPE MEJIA MEJIA, PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA, JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS, JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ, CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS, FABIÁN GERARDO CASTILLO SUÁREZ, JAVIER MAURICIO DELGADO MARTÍNEZ HH. RR. EDWIN GILBERTO BALLESTEROS, JUAN DAVID VÉLEZ, CHRISTIAN GARCÉS, ESTEBAN QUINTERO CARDONA, JAIRO CRISTANCHO TARACHE, JHON JAIRO

BERRIO LÓPEZ, JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA, JOHN JAIRO BERMÚDEZ GARCÉS, JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ, JOSE JAIME USCÁTEGUI PASTRANA, EDWIN ALBERTO VALDÉS, JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN, HERNAN HUMBERTO GARZON, MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO, RUBEN DARIO MOLANO PIÑEROS, DIEGO JAVIER OSORIO JIMÉNEZ, ENRIQUE CABRALES BAQUERO, CÉSAR EUGENIO MARTÍNEZ RESTREPO, OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES

RADICADO: EN SENADO: 02-08-2021 EN COMISIÓN: 19-08-2021
EN CÁMARA: XX-XX-201X

PUBLICACIONES – GACETAS

TEXTO ORIGINAL	PONENCIA 1º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO O COM VII SENADO	PONENCIA 2º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	PONENCIA 1º DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO O COM VII CAMARA	PONENCIA 2º DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO O PLENARIA CAMARA
07 Art. 1018/2021	07 Art. 1156/2021	08 Art.						

PONENTES PRIMER DEBATE

HH.SS. PONENTES (19-08-2021)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
MILLA PATRICIA ROMERO SOTO	COORDINADORA	CENTRO DEMOCRÁTICO
JAVIER MAURICIO DELGADO MARTÍNEZ	PONENTE	CONSERVADOR

ANUNCIOS

GACETA No. 1260/2021
SE MANDA PUBLICAR EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CONCEPTO SENA

FECHA: 20-09-2021
GACETA No. /2021
SE MANDA PUBLICAR EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CONCEPTO CUT

FECHA: 21-09-2021
GACETA No. /2021
SE MANDA PUBLICAR EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CONCEPTO MAESTRE Y HERNÁNDEZ CONSULTORIA JURÍDICA

FECHA: 21-09-2021
GACETA No. /2021
SE MANDA PUBLICAR EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

8.SOBRE LAS PROPOSICIONES:

Todas las proposiciones reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente, de manera virtual, previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras de la Comisión Séptima del Senado de la República. (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760/2001).

Jueves 9 de septiembre de 2021 según Acta N° 12, Miércoles 15 de septiembre de 2021 según Acta N° 14, Martes 21 de Septiembre de 2021 Según Acta N° 15.

TRÁMITE EN SENADO

AGO.19.2021: Designación de ponentes mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1678-2021
SEP.05.2021: Radican informe de ponencia para primer debate
SEP.05.2021: Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1807-2021
SEP.14.2021: Se aprueba Proposición N°03 para realizar Foro previo al debate presentada por los HH. SS JOSÉ AULO POLO, RITTER LÓPEZ, MANUEL PALCHUCAN, VICTORIA SANDINO y JESÚS CASTILLA según Acta N° 13
SEP.21.2021: Se realiza foro aprobado en la Proposición N°03 según Acta N°15
SEP.22.2021: Se inicia la discusión y se aprueba el informe de ponencia según consta en el Acta N° 16, se designa en estrado a los mismos ponentes

PENDIENTE RENDIR PONENCIA SEGUNDO DEBATE

PONENTES SEGUNDO DEBATE

HH.SS. PONENTES (22-09-2021) ESTRADO	ASIGNADO (A)	PARTIDO
MILLA PATRICIA ROMERO SOTO	COORDINADORA	CENTRO DEMOCRÁTICO
JAVIER MAURICIO DELGADO MARTÍNEZ	PONENTE	CONSERVADOR

COMENTARIOS MEGAJURIDICA ASESORES Y CONSULTORES

FECHA: 20-09-2021

9.PROPOSICIONES RADICADAS:

9.1.PROPOSICIONES AVALADAS POR LA PONENTE, H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO:

AL ARTÍCULO 2°:

PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 2°, PRESENTADA POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, H.S. JAVIER MAURICIO DELGADO MARTÍNEZ, H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Y H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley 99 de 2021 Senado

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE CREA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:

<p>Artículo 2. Contrato de Aprendizaje Extendido. Adiciónese el artículo 30A a la ley 789 de 2002, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 30A. Contrato de Aprendizaje Extendido. El contrato de aprendizaje extendido es una forma especial dentro del Derecho Laboral, adicional a lo establecido en la presente ley, mediante la cual un joven una persona menor de 30 años, que no haya tenido contratación <u>experiencia</u> laboral previa, y se haya graduado de bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en una institución educativa debidamente acreditada, o como operario o auxiliar del SENA, desarrolla formación práctica en una entidad o persona natural autorizada, denominada contratante formador práctico, para adquirir experiencia laboral y/o profesional, por un término que no podrá ser inferior a <u>seis (6) meses</u> doce (12) meses ni superior a veinticuatro (24) <u>doce (12) meses</u>, y por esto recibirá un apoyo de sostenimiento mensual, no inferior a un salario mínimo, que en ningún caso constituye salario. En el contrato de aprendizaje extendido no se causa el apoyo de sostenimiento mensual propio de la fase lectiva del contrato de aprendizaje tradicional.</p> <p style="text-align: center;">MILLA PATRICIA ROMERO SOTO Senadora de la Republica</p> <p style="text-align: center;">JAVIER MAURICIO DELGADO MARTÍNEZ Senador de la Republica</p> <p style="text-align: center;">CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Senador de la República</p> <p style="text-align: center;">LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ Senadora de la República</p> <p><u>AL ARTÍCULO 4°:</u></p>	<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 4°, PRESENTADA POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, H.S. JAVIER MAURICIO DELGADO MARTÍNEZ, H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Y H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICION MODIFICATIVA Proyecto de Ley 99 de 2021 Senado</p> <p style="text-align: center;">“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE CREA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:</p> <p>Artículo 4. Cuotas De Contrato De Aprendizaje Extendido. Adiciónese un parágrafo 3 al artículo 33 de la ley 789 de 2002 el cual quedará así.</p> <p>Parágrafo 3. Los contratos de aprendizaje extendido de que trata esta ley, no modifican las cuotas de contratos de aprendizaje establecidas para estudiantes en formación y no se computarán para acreditar el cumplimiento de las mismas. Las personas naturales o jurídicas, podrán implementar por lo menos <u>1</u> contrato de aprendizaje extendido por cada 10 <u>trabajadores vinculados con contrato laboral, la asignación de contratos de aprendizaje extendido será para jóvenes menores de 28 años y solo podrá celebrarse por una única vez respecto de cada joven</u> aprendiz extendido.</p>
<p><u>PARAGRAFO. Las pequeñas y medianas empresas y las personas naturales sin registro mercantil, podrán implementar 1 contrato de aprendizaje extendido por cada 4 trabajadores vinculados con contrato laboral.</u></p> <p style="text-align: center;">MILLA PATRICIA ROMERO SOTO Senadora de la Republica</p> <p style="text-align: center;">JAVIER MAURICIO DELGADO MARTINEZ Senador de la Republica</p> <p style="text-align: center;">CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Senador de la República</p> <p style="text-align: center;">LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ Senadora de la República</p> <p><u>AL ARTÍCULO 5°:</u></p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 5°, PRESENTADA POR: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, H.S. JAVIER MAURICIO DELGADO MARTÍNEZ, H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Y H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICION MODIFICATIVA Proyecto de Ley 99 de 2021 Senado</p>	<p style="text-align: center;">“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE CREA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:</p> <p>Artículo 5. Remisión General. En lo no regulado en esta ley serán aplicables las normas del contrato de aprendizaje tradicional, al contrato de aprendizaje extendido, <u>excepto la función reguladora, fiscalizadora y de control que será ejercida por la entidad que designe el Ministerio del Trabajo.</u></p> <p style="text-align: center;">MILLA PATRICIA ROMERO SOTO Senadora de la Republica</p> <p style="text-align: center;">JAVIER MAURICIO DELGADO MARTINEZ Senador de la Republica</p> <p style="text-align: center;">CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Senador de la República</p> <p style="text-align: center;">LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ Senadora de la República</p> <p><u>ARTÍCULO NUEVO:</u></p>

<p align="center">PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO, PRESENTADA POR: H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.</p> <p>Bogotá D.C., 22 de Septiembre de 2021.</p> <p>Honorables Senadoras y Senadores Comisión Séptima de Senado.</p> <p>Asunto: Proposición de artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 99/2021 Senado, “por la cual se amplía la población objeto del contrato de aprendizaje, se crea el contrato de aprendizaje extendido y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente me permito someter a su consideración una proposición de artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 99/2021 Senado, “por la cual se amplía la población objeto del contrato de aprendizaje, se crea el contrato de aprendizaje extendido y se dictan otras disposiciones”.</p> <p align="center">CONTENIDO</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 99/2021 Senado, “por la cual se amplía la población objeto del contrato de aprendizaje, se crea el contrato de aprendizaje extendido y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así.</p> <p>Artículo Nuevo. La persona natural o jurídica que vincule a un aprendiz extendido deberá.</p> <p>1. Contar con un formador practico que acredite la experiencia y conocimiento de la actividad a desarrollar, el cual realice un acompañamiento constante en</p>	<p>el desarrollo de las actividades de formación práctica; garantizando que la misma corresponda a las actividades que debería cumplir en razón a su formación académica.</p> <p>2. Establecer mecanismos que garanticen que ante la apertura de nuevas plazas laborales al interior de la empresa, se establezcan medidas que permitan priorizar la vinculación del aprendiz extendido como trabajador de la empresa.</p> <p>3. Garantizar que las personas que sean vinculados como aprendiz extendido, lo serán en nuevos espacios al interior de la empresa, de tal forma que no podrán hacer uso de este contrato para reemplazar plazas laborales.</p> <p>Parágrafo 1. El aprendiz extendido podrá dar por terminado el contrato de aprendizaje extendido de manera unilateral en cualquier etapa de ejecución del mismo, sin preaviso al contratante formador o sin que requiera del cumplimiento de requisitos adicionales a su manifestación libre de la voluntad en dicho sentido.</p> <p>Cordialmente</p> <p>LAURA FORTICH SÁNCHEZ. Honorable Senadora Partido Liberal Colombiano.</p> <p><u>9.2.OTRAS PROPOSICIONES RADICADAS:</u></p> <p><u>AL ARTÍCULO 2°:</u></p>
<p align="center">PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 2°, PRESENTADA POR: H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA</p> <p align="center">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión VII la siguiente proposición:</p> <p>Artículo 2. Contrato de Aprendizaje Extendido.</p> <p>Adiciónese el artículo 30A a la ley 789 de 2002, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 30A. Contrato de Aprendizaje Extendido. El contrato de aprendizaje extendido es una forma especial dentro del Derecho Laboral, adicional a lo establecido en la presente ley, mediante la cual una persona menor de 30 años, que no haya tenido contratación laboral previa, y se haya graduado de bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en una institución educativa debidamente acreditada, o como operario o auxiliar del SENA, desarrolla formación práctica en una entidad o persona natural autorizada, denominada contratante formador práctico, para adquirir experiencia laboral y/o profesional, por un término que no podrá ser inferior a doce (12) meses ni superior a veinticuatro (24) meses, y por esto recibirá un apoyo de sostenimiento mensual, no inferior a un salario mínimo, que en ningún caso constituye salario. En el contrato de aprendizaje extendido no se causa el apoyo de sostenimiento mensual propio de la fase lectiva del contrato de aprendizaje tradicional.</p> <p align="center">CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Senador de la República</p>	<p align="center">SUSTENTACIÓN</p> <p>Este proyecto de artículo señala que podrán ser objeto de contrato de aprendizaje jóvenes menores de 30 años; sin embargo, actualmente no existe en la normatividad limitante en edad para acceder al contrato de aprendizaje, así que personas menores y mayores de 30 años pueden acceder al contrato de aprendizaje sin inconveniente alguno.</p> <p>Por lo que, ello limitaría el acceso a dicha figura de personas mayores de 30 años, por ende, si lo que se pretende es ampliar la cobertura del contrato de aprendizaje, en la práctica se generaría el efecto inverso limitando el acceso al mismo, ya que además de señalar la edad, condiciona a que el aprendiz no haya suscrito anteriormente contratos laborales formales.</p> <p>Actualmente no se encuentra limitación al mínimo de tiempo en que puede desarrollarse una práctica empresarial. La propuesta de este artículo no tiene en cuenta que existen procesos formativos inferiores a doce (12) meses con opción de contrato de aprendizaje, que quedarían excluidos de esa posibilidad a partir de la expedición de este artículo, con serias afectaciones para los aprendices, o que generaría para las instituciones educativas y las de formación cambiar sus diseños curriculares, con grandes implicaciones para el mercado laboral colombiano, incluso atentando contra la autonomía universitaria el cual consiste en:</p>

<p>“En desarrollo de las atribuciones a él conferidas por el constituyente de 1991, el Congreso expidió la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", uno de cuyos principales objetivos es "garantizar la autonomía universitaria y velar por la calidad del servicio público a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación Superior". De conformidad con el artículo 28 ibídem, la autonomía universitaria se concreta en la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior. En ejercicio de ésta, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir, y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”</p> <p>Sentencia C-337/96 Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA</p> <p><u>AL ARTÍCULO 3°:</u></p> <p>PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 3°, PRESENTADA POR: H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO Y H.S. GABRIEL VELASCO OCAMPO</p> <p>Proyecto de Ley 99 de 2021 Senado “POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE CREA EL</p>	<p>CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:</p> <p>Artículo 3. Aportes a la Seguridad Social. Adiciónese el artículo 30B a la ley 789 de 2002, el cual quedará así:</p> <p>(...)</p> <p>El contratante formador práctico deberá afiliarse al aprendiz extendido a la Administradora de Riesgos Laborales, <u>al Régimen Subsidiado del Sistema de Seguridad Social en Salud, y al Régimen de Seguridad Social en Pensiones a través de COLPENSIONES O de una Administradora de Fondos Pensionales que libremente escoja el aprendiz extendido</u>, el Ministerio de Salud y Ministerio del Trabajo reglamentará lo pertinente.</p> <p>El aprendiz extendido estará afiliado al Sistema General de Pensiones en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES o la entidad que haga sus veces, el tiempo que dure el contrato de aprendizaje extendido será computado para efectos de pensión de vejez cuando adquiera los requisitos establecidos en la ley para dicha prestación en ese régimen, las contribuciones estarán definidas bajo el parámetro de cuenta notional a favor del aprendiz. Dicha entidad deberá, en cada caso concreto, cuando se reúnan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, solicitar a la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el bono pensional correspondiente al tiempo de ejecución del contrato de aprendizaje extendido, en ningún caso la base de cotización podrá ser inferior al monto del salario mínimo legal mensual vigente para la época de ejecución del contrato de aprendizaje extendido.</p> <p>H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO</p>
<p>H.S. GABRIEL VELASCO OCAMPO</p> <p><u>AL ARTÍCULO 4°:</u></p> <p>PROPOSICIÓN ARTÍCULO 4°, PRESENTADA POR: H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA.</p> <p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión VII la siguiente proposición:</p> <p>Artículo 4. Cuotas De Contrato De Aprendizaje Extendido. Adiciónese un párrafo 3 al artículo 33 de la ley 789 de 2002 el cual quedará así.</p> <p>Parágrafo 3. Los contratos de aprendizaje extendido de que trata esta ley, no modifican las cuotas de contratos de aprendizaje establecidas para estudiantes en formación y no se computarán para acreditar el cumplimiento de las mismas. Las personas naturales o jurídicas, podrán implementar por lo menos 1 contrato de aprendizaje extendido por cada 10 trabajadores, <u>en la asignación de contratos de aprendizaje extendido se tendrá prelación en la vinculación de jóvenes menores de 28 años</u>, el cual solo podrá celebrarse por una única vez respecto de cada aprendiz extendido.</p>	<p>CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Senador de la República</p> <p>SUSTENTACIÓN</p> <p>El mercado laboral ha venido recuperándose lentamente, pero en el caso del desempleo juvenil, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) para los jóvenes entre 14 y 28 años, continúa siendo más alto que el promedio nacional. Según el reporte de mercado laboral de la juventud para el trimestre móvil entre abril y junio de 2021, la tasa de desempleo juvenil se ubicó en 23,3 %.</p> <p>En el trimestre mayo - julio, en el total nacional la población ocupada entre 14 y 28 años reportó que para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la mayor dificultad fue Reducción de actividad económica y de ingresos con 34,8%.</p>

Talía 1. Dificultades de la poblaci3n ocupada entre 14 y 28 a3os debido a la pandemia de COVID-19
 Total nacional y 13 ciudades y 6reas metropolitanas
 Trimestre abril - junio / mayo - julio (2021)

Debido a la situaci3n que se present3 en el pa3s con la pandemia de COVID-19, 3cu6les de las siguientes dificultades se le han presentado?*	Total Nacional		13 ciudades A.M	
	abril-junio	mayo-julio	abril-junio	mayo-julio
Poblaci3n ocupada entre 14 y 28 a3os	2.984.111	2.984.111	2.457.294	2.457.294
No se le han presentado dificultades**	33,8	33,7	35,1	33,4
Reducci3n de actividad econ3mica y de ingresos	33,8	33,5	33,4	34,8
Se siente solista, maltratado, preocupado, deprimido	23,0	22,4	23,1	21,3
No ha podido realizar pagos de facturas y deudas	17,3	16,9	17,3	16,2
Perdi3 el trabajo o la fuente de ingresos	14,9	14,9	16,5	16,8
Problemas para conseguir alimentos o productos de limpieza	13,8	14,3	9,2	10,4
Esta o estuvo enfermo(a) por el virus	8,9	10,7	6,9	13,9
Suspensi3n de clases presenciales (colegio, universidad u otra instituci3n educativa)	11,7	6,2	10,5	9,7
No ha podido ejercer, buscar trabajo o iniciar un negocio	6,6	6,2	9,3	5,8
Le suspendieron sin remuneraci3n el contrato de trabajo	3,1	2,8	4,1	3,2
Otra dificultad	1,1	1,1	1,5	2,1

Fuente: DANE, G3n1.
 * La pregunta tiene 11 opciones de respuesta. 10 opciones no son excluyentes por lo que la persona puede seleccionar m6s de una. La opci3n "No se le han presentado dificultades" es excluyente.
 ** El universo total nacional no incluye la poblaci3n de los departamentos de Amazonas, Arauca, Cesar, Cundinamarca, Guaviare, Putumayo, Vaup3s, Vichada y San Andr3s.
 * Los datos de las poblaciones est3n en miles de personas.

As3 las cosas, es necesario crear medidas que promuevan el empleo de la poblaci3n juvenil. Adem6s, la vinculaci3n a trav3s de contratos de aprendizaje de esta poblaci3n es un instrumento excelente para superar la barrera de experiencia a la que se ven enfrentados los j3venes en el momento de acceder a su primer empleo.

NOTA SECRETARIAL: LAS PROPOSICIONES A LOS ART3CULO 2º y 4º, PRESENTADAS POR EL H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, SE ENTIENDEN RETIRADAS, TODA VEZ QUE SE ADHIRI3 A LAS PRESENTADAS Y AVALADAS POR LOS PONENTES: H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO (COORDINADORA) Y H.S. MAURICIO DELGADO RUIZ; Y SUSCRITA TAMBI3N POR LA H.S. LAURA ESTER FORTICH S3NCHES.

LA PROPOSICI3N PRESENTADA POR LOS HONORABLES SENADORES: HONORIO MIGUEL HENR3QUEZ PINEDO Y GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO, ESTANDO AVALADA POR LA PONENTE COORDINADORA, NO SE SOMETI3 A APROBACI3N. SER3 PRESENTADA PARA SEGUNDO DEBATE.

FINALMENTE, EL H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE MANIFEST3 QUE, PARA SEGUNDO DEBATE, PRESENTAR3 PROPOSICI3N MODIFICATIVA AL T3TULO DEL PROYECTO DE LEY No. 99 DE 2021 SENADO, PARA QUE SE AJUSTE A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL TEXTO DEFINITIVO, MEDIANTE LAS PROPOSICIONES APROBADAS, ARRIBA DESCRITAS.

LA COMISI3N S3PTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA. - D. C., a los veintitr3s (23) d3as del mes de septiembre del a3o dos mil veintiuno (2021).- En la presente fecha se autoriza la publicaci3n en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo relacionado a continuaci3n, aprobado en Primer Debate, en la Comisi3n S3ptima del Senado, en sesi3n ordinaria mixta (presencial y virtual):

FECHA DE APROBACI3N: MI3RCOLES VEINTID3S (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SEGUN ACTA No.: 16

LEGISLATURA: 2021-2022

N3MERO DEL PROYECTO DE LEY: 99/2021 SENADO

T3TULO DEL PROYECTO: "POR LA CUAL SE AMPL3A LA POBLACI3N OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE CREA EL CONTRATO DE APRENDIZAJE EXTENDIDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FOLIOS: TREINTA Y TRES (33)

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5º del art3culo 2º de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,



JES3S MAR3A ESPA3A VERGARA
 SECRETARIO
 COMISI3N S3PTIMA
 H. Senado de la Rep3blica